



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Reclamo EX-2020-29018042- -GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-24016558- -GCABA-DGSOCAI y EX-2020-29018042- -GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 27 de noviembre de 2020 en términos del artículo 32 de la Ley N° 104 contra la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 5 de octubre de 2020, un particular interesado solicitó: (1) se le remita un listado todos los bienes de dominio privado que posee el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA); (2) se le indique parcela, ubicación y metraje de todos los bienes de dominio privado que posee el GCABA, desagregando la información por comuna; (3) se indique el uso asignado a cada bien de dominio privado que posee el GCABA, especificando si se encuentran en uso, en desuso, concesionados o destinados a la venta o enajenación; (4) se detalle la forma jurídica adoptada para la habilitación del uso o explotación de los bienes de dominio privado concesionados, si los hubiere, adjuntando los actos administrativos correspondientes;

Que el día 10 de noviembre de 2020, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción respondió al solicitante. Acompañó la Nota N° 27178493-GCABA-DGADB/20 de la Dirección General Administración de Bienes y un listado de inmuebles de dominio público y privado del Gobierno de la Ciudad con datos que abarcarían los requeridos por el solicitante. En la mencionada nota, la Dirección General de Administración de Bienes expresa que “en caso de querer conocer si cada uno de los inmuebles pertenece al dominio público o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondería realizar la pertinente consulta en la Dirección General Escribanía General”. La Dirección General Técnica Administrativa y Legal también acompañó la Nota N° 27260267-GCABA-DGCOYP/20 de la Dirección General Concesiones y Permisos, la que se manifiesta incompetente para responder a la solicitud;

Que, el 27 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública en tanto fue tácitamente denegado el punto número 1 de la solicitud. Sostuvo que la respuesta emitida no satisface su pretensión toda vez que no diferencia los bienes de dominio privado de aquellos de dominio público. Expresó que debió haberse dado intervención a la Dirección General Escribanía General como sujeto obligado por el art. 3 de la Ley N° 104 y reclamó se cumpla el;

Que la interposición fue correcta en cuanto la respuesta adolece de la completitud exigida por ley, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Escribanía General para su consideración;

Que, el día 9 de diciembre de 2020, la Dirección General Escribanía General remitió al solicitante, por vía electrónica, un listado que identifica los inmuebles de dominio privado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por domicilio;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública y del reclamo presentados por el particular interesado, la respuesta emitida en primera instancia y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Escribanía General en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.